



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro.490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 490-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de julio de 2023. Las 16h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Razón de ejecutoria sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 06 de junio de 2023; **ii)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0882-O de 06 de junio de 2023, suscrito por el secretario General de este Tribunal y remitido a las partes procesales; **iii)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0883-O de 06 de junio de 2023, suscrito por el secretario General de este Tribunal y remitido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral; **iv)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0896-O de 08 de junio de 2023, suscrito por el secretario General de este Tribunal y remitido al suscrito juez electoral; **v)** Oficio Nro. 103-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y dirigido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral; **vi)** Oficio Nro. 104-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y dirigido al ministro del Trabajo del Ecuador; **vii)** Oficio Nro. 105-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y dirigido al secretario general de este Tribunal; **viii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0121-M de 12 de junio de 2023, firmado por el secretario general de este Tribunal y remitido a la secretaria relatora del despacho; **ix)** Escrito de la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, presentado en este Tribunal el 15 de junio de 2023, a las 15h49; **x)** Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-6475-O de 26 de junio de 2023, remitido electrónicamente a este Tribunal el 27 de junio de 2023, a las 09h07; **xi)** Escrito y anexos presentados por el abogado Germán Rodas Coloma el 29 de junio de 2023, a las 10h57.

ANTECEDENTES

- i. Sentencia dictada el 28 de abril de 2023 a las 15h31¹ por el suscrito juez electoral, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. **490-2022-TCE**, a través de la cual, resolví lo siguiente:

¹ Ver Fojas 456 a 479



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 490-2022-TCE**

“PRIMERO.- Declarar con lugar la denuncia propuesta por la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, candidata a la dignidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito por el Movimiento TODOS, lista 70; y, en consecuencia establecer que el señor Germán Alejandro Rodas Coloma portador de la cédula de ciudadanía No. 1715140263, candidato a concejal urbano por el Distrito Norte de Quito, auspiciado por la Alianza Pachakutik – Mover – PID (18-4-35), ha adecuado su conducta en la infracción electoral muy grave de violencia política de género, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y numeral 3 del artículo 280 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Imponer al señor Germán Alejandro Rodas Coloma, las siguientes sanciones:

2.1. La multa de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 8.925,00), equivalente a veinte y un (21) salarios básicos unificados para el trabajador en general, correspondiente a la fecha en que se cometió la infracción electoral, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 279 del Código de la Democracia.

El pago de la multa impuesta, deberá ser depositado en la cuenta “Infracciones Ley de Elecciones” del banco BANECUADOR, Nro. 0010001726, código sublínea 170409 del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se cobrará por la vía coactiva conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia, luego de lo cual, deberá remitir a este juzgador, el comprobante bancario de cancelación de la multa impuesta, para los efectos legales pertinentes.

2.2. La suspensión de sus derechos de participación por el lapso de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 279 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta, una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciase con copias debidamente certificadas de la misma, a través de la Secretaría Relatora de este despacho:

3.1. Al Consejo Nacional Electoral, a fin de que registre la suspensión de los derechos de participación del denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1715140263.

3.2. Al Ministerio de Trabajo, a fin de que registre la suspensión de derechos de participación del denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, portador de la cédula de ciudadanía No. 1715140263.

3.3. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que proceda a registrar en el módulo informático de suspensión de derechos de la página web institucional, lo resuelto en la presente sentencia con los siguientes datos: 1) nombres de la denunciante; 2) nombres del denunciado; 3) fecha de emisión de la sentencia; 4) copia textual del acápite de la sentencia donde se determina el tiempo de sanción por suspensión de los derechos de participación; 5) fecha de ejecutoria de la sentencia; y; 6) especificación de la fecha en la que se debe levantar la suspensión de derechos de participación.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 490-2022-TCE

CUARTO.- *Niégrese el pago de costas procesales y honorarios profesionales, solicitados por la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi, conforme ha quedado expuesto en esta sentencia."*

- ii. El 05 de mayo de 2023, a las 16h52, el denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma MSC., presentó en este Tribunal un escrito firmado conjuntamente con su patrocinador, y documentación adjunta. Mediante el referido escrito, interpone un recurso de apelación de la sentencia dictada en la presente causa².
- iii. Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de mayo de 2023, a las 16h50³, (voto de mayoría y voto salvado) mediante la cual se resolvió en segunda:

"PRIMERO.- *Negar el recurso de apelación presentado por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma en contra de la sentencia emitida el 28 de abril de 2023 dentro de la causa Nro. 490-2022-TCE, por haber sido interpuesto de forma extemporánea.*

SEGUNDO.- *Ejecutoriada la presente causa, se dispone que se remita el expediente al juez a quo para los fines pertinentes."*

- iv. Auto dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de junio de 2023, a las 17h18⁴, (voto de mayoría y voto salvado) mediante el cual, se da por atendido el recurso horizontal de aclaración formulado por el abogado Germán Rodas Coloma dentro la causa Nro. 490-2022-TCE.
- v. Razón de ejecutoria de la sentencia de primera instancia dictada en la presente causa, sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 06 de junio de 2023⁵.
- vi. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0882-O de 06 de junio de 2023, el magister David Carrillo, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó a la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi y al abogado Germán Rodas Coloma, que la sentencia dictada el 28 de abril de 2023, a las 15h31, por el suscrito, en la primera instancia de la presente causa, se encuentra debidamente ejecutoriada⁶.
- vii. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0883-O de 06 de junio de 2023, el secretario General de este Tribunal, comunicó a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, que la sentencia dictada el 28 de abril de 2023, a las 15h31, por el suscrito, en la primera

² Ver fojas 495 a 508.

³ Ver fojas 547 a 557.

⁴ Ver fojas 576 a 581.

⁵ Ver foja 589.

⁶ Ver foja 590.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 490-2022-TCE**

instancia de la presente causa, se encuentra debidamente ejecutoriada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 264 del Código de la Democracia⁷.

- viii.** A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0896-O de 08 de junio de 2023, el secretario General de este Tribunal, remite al suscrito juez electoral el expediente de la causa 490-2022-TCE, constante en seis (6) cuerpos, contenidos en quinientas noventa y dos (592) fojas, a fin de que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se proceda al trámite de ejecución de la sentencia, toda vez que la misma se encuentra ejecutoriada⁸.
- ix.** Mediante Oficio Nro. 103-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, remitió a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, copias certificadas de la sentencia de primera instancia, dictada en la presente causa, el 28 de abril de 2023, a las 15h31, para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta de la misma⁹.
- x.** Oficio Nro. 104-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, mediante el cual, remitió al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, ministro del Trabajo del Ecuador, copias certificadas de la sentencia de primera instancia, dictada en la presente causa, el 28 de abril de 2023, a las 15h31, para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta de la misma¹⁰.
- xi.** Oficio Nro. 105-2023-KGMA-WGOC de 08 de junio de 2023, a través del cual, la secretaria relatora del despacho remitió al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, copias certificadas de la sentencia de primera instancia, dictada en la presente causa, el 28 de abril de 2023, a las 15h31, para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta de la misma, adicionalmente puso en conocimiento la información de la causa, necesaria para el registro de la suspensión de derechos ordenada, en el módulo informático de la página web institucional de este Tribunal¹¹.
- xii.** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0121-M de 12 de junio de 2023, firmado por el secretario general de este Tribunal y remitido a la secretaria relatora del despacho, el mismo día a las 12h28, al que se adjuntan como anexos el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0119-M y Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0068-M, mediante los cuales se informa a este juzgador el registro de la

⁷ Ver foja 592.

⁸ Ver fojas 593.

⁹ Ver fojas 594 a 594 vta.

¹⁰ Ver fojas 595 a 596.

¹¹ Ver fojas 597 a 597 vta.



suspensión de derechos ordenada, en el módulo informático de la página web institucional de este Tribunal¹².

- xiii. El 15 de junio de 2023, a las 15h49¹³, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito firmado por la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, mediante el cual solicita a este juzgador:

*“Toda vez que el sr Germán Alejandro Rodas Coloma, es docente titular de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, esto es que tiene nombramiento en la Universidad Pública y por lo tanto ejerce función pública y al estar suspendidos sus derechos de participación (derecho a ejercer cargo público) por la vigencia de la sentencia emitida por el TCE solicito a su autoridad que **se Oficie al Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador con el contenido de la sentencia y la correspondiente razón de ejecutoria de la CAUSA NO. 490-2022-TCE; a fin de que se cumpla la referida sentencia**” (sic en general)*

- xiv. Con fecha 27 de junio de 2023 a las 09h07, ingresó al correo institucional de la secretaria relatora de este despacho: karen.mejia@tce.gob.ec un mail desde la dirección electrónica: elizabeth.quinte@trabajo.gob.ec con el asunto “**NOTIFICACIÓN MDT-DCSP-2023-6475-O**”, mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título “**2. MDT-DCSP-2023-6475-O.pdf**” de 110 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-6475-O de 26 de junio de 2023, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la Espc. Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.0.0, reporta el mensaje “Firma Válida”. A través del oficio en cuestión, se informó a este juzgador que se procedió con el registro del “**IMPEDIMENTO para el desempeño de un cargo, función o dignidad en el sector público, en el sistema administrado por el Ministerio de trabajo**”¹⁴”
- xv. Con fecha 29 de junio de 2023 a las 10h57, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado por el abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, conjuntamente con su patrocinador, abogado Juan Montaña Pinto; al que se adjuntan en calidad de anexos dos (2) fojas, recibidos en este despacho el mismo día a las 11h35. Con el escrito de la referencia, el compareciente en lo principal, presentó una **acción extraordinaria de protección** contra la

¹² Ver fojas 598 a 600.

¹³ Ver fojas 601 a 603.

¹⁴ Ver fojas 604 a 606.



sentencia dictada el 29 de mayo de 2023, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la presente causa¹⁵.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 490-2022-TCE, **dispongo:**

PRIMERO.- En atención al escrito presentado en este Tribunal, el 15 de junio de 2023, por la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, en el que solicitó "(...) *se Oficie al Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador con el contenido de la sentencia y la correspondiente razón de ejecutoria de la CAUSA NO. 490-2022-TCE; a fin de que se cumpla la referida sentencia*", es necesario señalar que conforme a los antecedentes constantes en el presente auto, una vez que la sentencia de 28 de abril de 2023, a las 15h31, causó ejecutoria, se oficiaron oportunamente a todas las instituciones conforme lo resuelto en la misma; por lo que su solicitud deviene en improcedente, en consecuencia, se la rechaza.

Adicionalmente, se recuerda a la peticionaria, que a la presente fecha, la sentencia en cuestión se encuentra en fase de ejecución.

SEGUNDO.- Respecto al escrito presentado por el abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, el 29 de junio de 2023 a las 10h57, mediante el cual presentó **acción extraordinaria de protección** contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 2023, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase a través de la Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa Nro. 490-2022-TCE a la Corte Constitucional. Previamente déjese copias certificadas del proceso para los archivos de la Secretaría General de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: alerodcol08@gmail.com / alerodcol8@gmail.com / jmontanabogado@gmail.com

3.2. A la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publicar en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

¹⁵ Ver fojas 607 a 617.



Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de julio de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL